RESOLUCIÓN No. 7 1 1 DE 2026
(04 de septiembre del 2026)

Por medio de la cual se adjudica el contrato derivado del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERISTICAS TECNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA No. DTTF-SASI-002-2026, cuyo objeto es "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, CON SUMINISTRO DE REPUESTOS, PARA LOS SISTEMAS DE CLIMATIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y GENERACIÓN ELÉCTRICA, ASÍ COMO EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO, REQUERIDOS PARA GARANTIZAR EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE FLORIDABLANCA."***"***

El suscrito Director General de la Dirección de Tránsito y Transporte de Floridablanca, En ejercicio de sus atribuciones legales de las que le confieren los artículos 11, numeral 1, 3, literal b), articulo 12 y 30, de la ley 80 de 1993, la ley 1882 de 2018, el decreto reglamentario 1082 de 2015, artículo 110 del Decreto 111 de 1996 y Decreto N° 176 del 31 de Julio de 2025, debidamente posesionado mediante acta N° 102 del 01 de Agosto de 2025 y,

CONSIDERANDO

1. Que, conforme al requerimiento técnico elaborado por la Dirección Operativa de la DTTF el 22 de julio de 2026 se indicó la necesidad para que la DTTF contratara el: **"PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, CON SUMINISTRO DE REPUESTOS, PARA LOS SISTEMAS DE CLIMATIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y GENERACIÓN ELÉCTRICA, ASÍ COMO EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO, REQUERIDOS PARA GARANTIZAR EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE FLORIDABLANCA."**

2. Que la Dirección de Tránsito y Transporte de Floridablanca, a través de su Secretaria General y Jurídica, el análisis del sector, los estudios y documentos previos, el proyecto de pliego de condiciones y los avisos de convocatoria pública, en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015., los cuales establecen la necesidad y conveniencia para iniciar el proceso de contratación de SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERISTICAS TECNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA No. DTTF-SASI-002-2026

3. Que en razón, de los consagrado en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y lo adicionado por el numeral 1 del articulo 94 de la Ley 1474 de 2011 *"(…) La escogencia del contratista se efectuara por regla general a través de la licitación pública, con las excepciones que se señalan en los numérales 2, 3 y 4 del presente articulo".* Considerando, que el numeral 2° del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, regula lo concerniente a la selección abreviada como modalidad de selección así: "Selección abreviada. La selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

 Serán causales de selección abreviada las siguientes:

 > "a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

 Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán siempre que el reglamento así lo señale hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos.

 Que el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, determina que los Bienes y servicios de Características Técnicas Uniformes son aquellos bienes y servicios de común utilización con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición y a los que se refiere el literal a) del numeral 2 del artículo de la ley 1150 de 2007. Que el numeral 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 establece que "Sin perjuicio de lo previsto en el numeral 1 del presente artículo, en los pliegos de condiciones para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido."

Que la Entidad procedió a consultar la Tienda Virtual de Estado Colombiano, con el propósito de constatar la verificación de los acuerdos marco vigentes. De la búsqueda se pudo determinar que no existe acuerdo marco relacionado con el objeto del presente proceso.

En lo concerniente a la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, con suministro de repuestos, para los sistemas de climatización, distribución y generación eléctrica, así como el suministro e instalación de equipos de aire acondicionado que pretende adquirir se trata de elementos o bienes que poseen características técnicas y uniformes que se pueden conseguir fácilmente en el mercado por lo tanto son de común utilización, de tal suerte que en el mercado hay proveedores directos de estas mismas y sub proveedores autorizados por los anteriores que pueden proveerlos fácilmente lo cual implica para la entidad poder adquirirlos a un menor precio representando para la entidad una mayor pluralidad de oferentes dentro del proceso de selección, cumpliendo a cabalidad con las especificaciones técnicas y de calidad exigidas, y atendiendo el principio de economía en ahorro de tiempo y dinero, es decir que la DTTF adjudicará el contrato al proponente que oferte el menor valor en la audiencia de subasta inversa electrónica

Por lo anterior la modalidad de selección que empleará la Dirección de Tránsito de Floridablanca, para el presente proceso será la SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERISTICAS TECNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA, establecida en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y reglamentada en el artículo 2.2.1.2.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015

4. Que el valor estimado del contrato la Dirección de Tránsito y Transporte de Floridablanca cuenta con un presupuesto oficial por **MONTO AGOTABLE** suma que asciende a **CIEN MILLONES DE PESOS ($100.000.000,00)** incluido IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones, retenciones y erogaciones que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación.

5. Los valores del presente proceso contractual se imputarán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 0257 de 04 Agosto del 2026, rubro presupuestal 2.1.2.02.02.008.003, Nombre: Mantenimiento, expedido por la Directora Administrativa y Financiera de la DTTF

6. Que en consideración a las reglas que regulan la modalidad de selección en comento, y de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, el día doce (12) de agosto del 2026, se dispuso la publicación del aviso de convocatoria pública, estudios previos, estudios del sector, proyecto de pliego de condiciones y demás anexos, elaborados para la presente selección en el SECOP II, para que un término de cinco (5) días hábiles, aquellas personas que se mostrasen interesados presentaran observaciones al respecto.

7. Que la Entidad en el término previsto no recibió observaciones al pliego de condiciones

8. Que mediante RESOLUCION N° 6 6 7 (22 de AGOSTO del 2026) POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERISTICAS TECNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA No. DTTF-SASI-002-20266, se ordenó la apertura del proceso de selección.

9. Que conforme en lo dispuesto en el Decreto 1082 de 205 especialmente el numeral 2 del articulo 2.2.1.2.4.2.2, en la etapa procesal pertinente, la entidad recibió CINCO (05) solicitudes de manifestación de limitación a Mipyme, por lo tanto, se realizara la revisión y verificación de las CINCO (05) solicitudes que fueron recibidas por parte de la entidad dentro de los plazos establecidos en el cronograma del proceso en los siguientes términos:

Nombre	**NIT**	**Fecha y hora de solicitud**	**Matricula y Fecha**	**Tipo de Solicitud**
VILLAMIL PRIETO OSCAR MAURICIO	91253612-4	18/08/2026 6:01:13 PM	Matrícula No. 05-212439-01 Fecha de matrícula: 04 de Agosto de 2011	Mipyme Departamental
INGENIERIA & SUMINISTROS JB S.A.S	901951486-4	21/08/2026 8:47:38 AM	Matrícula No. 05-702902-16 Fecha de matrícula: 03 de Junio de 2025	Mipyme Departamental
SUMINISTRO ACOMPAÑAMIENTO Y ASESORÍAS CONTRACTUALES RYA SAS	901301891 6	21/08/2026 1:19:21 PM	Matrícula No. 04101448 Fecha de matrícula: 8 de mayo de 2026 Último año renovado: 2026	Mipyme Nacional
GRUPO INGENIERIA Y SOLUCIONES S.A.S	900.708.666 - 1	21/08/2026 1:32:01 PM	Matrícula No.: 773.646 Fecha de matrícula: 03 de Nov/bre de 2020	Mipyme Nacional
MECTRO INNOVA S.A.S.	900657657-3	21/08/2026 2:15:06 PM	Matrícula No.: 21-497121-12 Fecha de matrícula: 23 de Septiembre de 2013	Mipyme Nacional

10. Una vez verificada la fecha de presentación de la manifestación de limitar a MiPymes, la solicitud se encuentra dentro del término establecido en el cronograma del proceso, por lo tanto, será verificada en cuanto los documentos allegados, y comparados con los requisitos exigidos en los estudios y documentos previos del proceso, de lo cual se logró establecer lo siguiente:

REQUISITOS	VILLAMIL PRIETO OSCAR MAURICIO	INGENIERIA & SUMINISTROS JB S.A.S	SUMINISTRO ACOMPAÑAMIENTO Y ASESORÍAS CONTRACTUALES RYA SAS	GRUPO INGENIERIA Y SOLUCIONES S.A.S	MECTRO INNOVA S.A.S.
Las solicitudes solo las podrán realizar MiPymes	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Objeto social o actividad mercantil, le permite ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
La Mipyme deberá tener por lo menos un (01) año de constituidas al momento de la convocatoria.	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Certificado de existencia y representación legal y/o registro mercantil con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la fecha para limitar el proceso.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Certificación expedida por el representante legal y/o proponente y el contador público o revisor fiscal (en los casos que aplique) copia de la tarjeta profesional del contador o revisor fiscal junto con sus antecedentes profesionales vigentes	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

11. Que en virtud de lo precedido, la entidad efectuó la verificación de los requisitos, reglas y exigencias para la acreditación de las condiciones establecidas en el artículo 2.2.1.2.4.2.4, del Decreto mencionado, lográndose determinar de las CINCO (05) solicitudes presentadas oportunamente, **CUATRO (04) CUMPLEN** con las condiciones legales mínimas exigidas para tal fin, es por esto que al cumplir con los requisitos de los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1860 de 2021, por lo tanto, el presente proceso **SERA LIMITADO A MIPYME DEPARTAMENTAL DOMICILADAS EN SANTANDER**

12. Que la entidad no recibió observaciones al pliego de condiciones definitivo.

13. Que mediante RESOLUCION N° 6 7 8 (24 de AGOSTO del 2026) POR MEDIO DE LA CUAL SE CORRIGE UN ERROR FORMAL EN LA RESOLUCION N° 667 POR MEDIO DE LA CUAL ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERISTICAS TECNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA No. DTTF-SASI-002-2026., donde por error involuntario se digito el número de *resolución lo siguiente; Resolución No. 667* y conforme a la numeración interna el Consecutivo de Resoluciones ***lo correcto es; Resolución No. 6 7 7 del 22 de agosto de 2026.*** Que dicha aclaración del número de resolución no afecta la validez del acto de apertura puesto que se cumplieron los presupuestos jurídicos del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015

14. Que el cierre del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERISTICAS TECNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA No. DTTF-SASI-002-2026**,** se llevó a cabo conforme al cronograma del proceso el día 28/08/2026 4:00:00 PM, presentándose UN (01) proponente OSCAR MAURICIO VILLAMIL PRIETO 91.253.612 de Bucaramanga.

15. Que el día **31/08/2026**, mediante la plataforma del SECOP II, es publicado por parte de la entidad el Informe de verificación y evaluación Preliminar de la propuesta presentada el cual el comité evaluar determino que se

encuentra NO HABILITADO y se dio traslado del presente informe para que el proponente presente las observaciones y las subsanaciones a que haya lugar. Los interesados podrán a su vez remitir observaciones al informe de evaluación preliminar

16. Que efectuadas cada una de las etapas y estadios procesales en desarrollo del proceso de contratación referido, así como los procedimientos constitucionales, legales y reglamentarios, en especial las tendientes a garantizar la selección objetiva de los oferentes y la aplicación de las reglas de subsanabilidad y, luego de verificado los requisitos habilitantes el **04/09/2026** mediante la plataforma del SECOP II, es publicado por parte de la entidad el Informe de Evaluación Final de la propuesta presentada por OSCAR MAURICIO VILLAMIL PRIETO 91.253.612 de Bucaramanga donde se determina que una vez, que el proponente Subsano y cumplido los requisitos habilitantes.

17. Que conforme al numeral 1.10. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE del pliego de condiciones que señala Procedimiento en caso de resultar solo un proponente hábil. De conformidad con lo señalado en el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 del 2015, si en el proceso de contratación se presenta un único oferente cuyos bienes y servicios cumplan con la ficha técnica y está habilitado, el MUNICIPIO adjudicará al único oferente habilitado si el valor de la oferta económica es igual o inferior al presupuesto oficial establecido para el contrato y, además, cumpla con la totalidad de requisitos consignados en el Pliego, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa

18. Que conforme el cronograma del proceso se tiene que el 4/09/2026 2:00:00 PM, el comité procedió a realizar la apertura del SOBRE 2 -ECONOMICO.

19. Que el **04/06/2026** mediante Informe de Verificación de Precios del comité determinó que la oferta presentada por OSCAR MAURICIO VILLAMIL PRIETO 91.253.612 de Bucaramanga. es por ello, que procedió conforme lo señalado en numeral 4.6 ADJUDICACIÓN A ÚNICO OFERENTE del pliego de condiciones que señala: *"Si en el presente proceso contractual se llegaré a presentar un único oferente que cumpla con la ficha técnica y esté habilitado, o sólo un oferente quedaré habilitado y cumpla con la ficha técnica, de conformidad con el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 20915, la DTTF abrirá la oferta económica del único habilitado y si la misma es igual o inferior al presupuesto establecido para el presente proceso contractual, se le adjudicará el contrato al único proponente habilitado, caso en el cual no habrá lugar a la subasta inversa."*

20. Que el comité evaluador del proceso de contratación recomiendan adjudicar el proceso de contratación DTTF-SASI-002-2026 al oferente OSCAR MAURICIO VILLAMIL PRIETO 91.253.612 de Bucaramanga, para la ejecución del objeto propuesto ***"PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, CON SUMINISTRO DE REPUESTOS, PARA LOS SISTEMAS DE CLIMATIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y GENERACIÓN ELÉCTRICA, ASÍ COMO EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO, REQUERIDOS PARA GARANTIZAR EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE FLORIDABLANCA."*** por un valor de **MONTO AGOTABLE** suma que asciende a **CIEN MILLONES DE PESOS ($100.000.000,00)** y un plazo de **TRES (03) MESES** o hasta el 30 diciembre de 2026 lo que primero ocurra contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de garantías y expedición del registro presupuestal

21. Que al no observarse causal alguna de invalidez o nulidad de lo actuado, y existiendo la necesidad de concluir con el trámite del presente proceso de selección, es procedente expedir el acto administrativo de adjudicación.

En mérito de lo expuesto:

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: ADJUDICAR el contrato producto del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERISTICAS TECNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA No. DTTF-SASI-002-2026,** cuyo objeto es: ***"PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, CON SUMINISTRO DE REPUESTOS, PARA LOS SISTEMAS DE CLIMATIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y GENERACIÓN ELÉCTRICA, ASÍ COMO EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO, REQUERIDOS PARA GARANTIZAR EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE FLORIDABLANCA"*** por un valor de MONTO AGOTABLE suma que asciende a **CIEN MILLONES DE PESOS ($100.000.000,00)** y un plazo de **TRES (03) MESES** o hasta el 30 diciembre de 2026 lo que primero ocurra contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de garantías y expedición del registro presupuestal al

oferente OSCAR MAURICIO VILLAMIL PRIETO identificado con cedula de ciudadanía No. 91.253.612 de Bucaramanga.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo al adjudicatario y a los demás proponentes a través de la plataforma del SECOP II.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente resolución no procede recurso por la Vía Administrativa, en virtud de lo dispuesto en el parágrafo 1 del articulo 77 de la Ley 80 de 1993.

ARTICULO CUARTO: El presente acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la DIRECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE FLORIDABLANCA y al adjudicatario.

No obstante si dentro del plazo comprometido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, podrá ser revocado.

ARTICULO QUINTO: Publíquese el presente acto administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Publica (SECOP II) a través del Portal Único de contratación.

ARTICULO QUINTO: El presente Acto Administrativo rige a partir de la fecha de su expedición

Dado en Floridablanca, a los cuatro (04) días del septiembre de 2026.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JAHIR ANDRES CASTELLANOS PARADA
DIRECTOR GENERAL
DIRECCIÓN DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE FLORIDABLANCA

Proyectó aspectos jurídicos:
Eduard Javier Pérez Olago
Abogado secretaria general y Jurídica